



30 ENE 2015 13:19 hrs
Limni

RECIBIDO

Secretaría General Sin anexo y en digital.

**REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

PRESENTE

Quienes suscriben, integrantes del Grupo Edificio de Morena, en ejercicio de nuestras atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91, 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen mediante el que se aprueba la realización de mesas de trabajo coordinadas por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con la finalidad de verificar la debida implementación del Plan de Restauración Forestal del Parque San Rafael y se instruye a los titulares de la Coordinación General de Gestión Integral y Coordinación General de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara para que presenten por conducto de las Direcciones competentes un informe detallado respecto a la situación de este parque**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano fundamental reconocido en diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, que garantiza a toda persona vivir en un entorno que favorezca su bienestar y desarrollo integral.

Los árboles son un elemento fundamental para garantizar este derecho, ya que son esenciales para mitigar los efectos del cambio climático, mejorar la calidad del aire y regular las temperaturas urbanas. En el mismo sentido, la presencia de áreas verdes y parques urbanos, no solo contribuyen a la preservación del equilibrio ecológico, sino que también son pilares en la construcción del tejido social. Estos lugares fomentan la interacción entre





los habitantes, fortalecen los lazos comunitarios y ofrecen espacios seguros para la recreación y el esparcimiento, promoviendo una convivencia inclusiva y respetuosa. Por ello, es vital priorizar la conservación y restauración de áreas verdes, ya que son clave tanto para la sostenibilidad ambiental como para el fortalecimiento de las relaciones sociales.

Tal es su importancia, que diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, como el 11 Ciudades y comunidades sostenibles, el 13 Acción por el clima y el 15 Vida de ecosistemas terrestres, reconocen la importancia de proteger los ecosistemas, combatir el cambio climático y garantizar la sostenibilidad ambiental, de igual manera, subrayan la necesidad de crear espacios urbanos seguros, inclusivos y sostenibles.

- II. A nivel internacional, este derecho se encuentra reconocido por tratados como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 12, el Protocolo de San Salvador en su artículo 11 y por el Acuerdo de Escazú.
- III. En nuestro país, esta prerrogativa está consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política, el cual establece que *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar"*.
- IV. Por su parte la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente regula en México las acciones necesarias para conservar los recursos naturales, restaurar los ecosistemas dañados y promover un desarrollo sostenible, procurando el compromiso de proteger este derecho esencial para las generaciones presentes y futuras.
- V. Por otro lado, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4º, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, e impone a las autoridades la obligación de preservar y restaurar el equilibrio ecológico.
- VI. A su vez, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente regula el uso racional de los recursos naturales, la restauración de áreas degradadas y el desarrollo sostenible.
- VII. Desafortunadamente, durante la administración anterior, vimos cómo el gobierno municipal, lejos de proteger este derecho lo vulneró, de forma particular, en el caso del Parque San Rafael al permitir la tala masiva de árboles para la construcción del colector pluvial.



- VIII. Es importante destacar que debido a estos incidentes, colectivos ciudadanos en defensa del Parque San Rafael, interpusieron el amparo 1235/2022, en el que se solicitó que las autoridades municipales y estatales fueran obligadas a reforestar adecuadamente la zona afectada por la construcción del colector pluvial, tras la tala de 257 árboles como parte de las obras.
- IX. La sentencia otorgada en dicho amparo reconoció la violación al derecho a un medio ambiente sano y ordenó la ejecución de un Plan de Reforestación integral para compensar el daño ecológico causado. Sin embargo, los vecinos y activistas denuncian que la medida fue cumplida de manera simulada, con plantaciones deficientes, árboles en condiciones inapropiadas y un incumplimiento general del alcance y objetivos del plan ordenado por la sentencia.
- X. Pese a existir una sentencia condenatoria, que obliga al Ayuntamiento a restaurar los daños ambientales, la reforestación se realizó de forma deficiente, con árboles mal plantados, secos o dañados, lo que evidencia una falta de planificación y supervisión adecuada, así como una falta de compromiso con el cuidado ambiental.
- XI. Por otro lado, la falta de acciones contundentes para garantizar la recuperación del ecosistema demuestra negligencia en el cumplimiento del deber de proteger los recursos naturales y promover el bienestar ambiental de la comunidad, priorizando intereses económicos y de desarrollo sobre la salud y calidad de vida de los habitantes.
- XII. La protección y restauración del Parque San Rafael es prioritaria, al ser indispensable para garantizar el derecho de las comunidad a disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado. Además, la conservación y reforestación efectiva del parque tendrá un impacto social benéfico, puesto que mejorará la calidad de vida de los habitantes de las zonas aledañas al proporcionar un espacio público adecuado para la recreación y el esparcimiento, y responderá a las demandas ciudadanas de justicia ambiental. Asimismo, estas acciones fomentan la participación ciudadana activa y la confianza en las instituciones, fortaleciendo los vínculos entre la sociedad y el gobierno al priorizar el bienestar colectivo por encima de intereses económicos o privados.
- XIII. Por su parte, de conformidad al artículo 92, fracción I, inciso b) se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:



Repercusiones jurídicas; El incumplimiento de las obligaciones derivadas del amparo 1235/2022 así como de las disposiciones legales relacionadas con la protección ambiental puede acarrear diversas repercusiones jurídicas para el gobierno municipal, incluido el desacato, en tanto que la propuesta contenida en la presente iniciativa abona al cumplimiento de las obligaciones impuestas a este Ayuntamiento por la autoridad jurisdiccional.

Repercusiones presupuestarias y laborales; la presente iniciativa no implica este tipo de repercusiones.

Repercusiones sociales; La protección y restauración del Parque San Rafael tiene importantes repercusiones sociales al garantizar el derecho de las comunidades a disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado. La conservación y reforestación efectiva del parque no solo mejorará la calidad de vida de los habitantes de las zonas aledañas al proporcionar un espacio público adecuado para la recreación y el esparcimiento, sino que también reforzará la cohesión social al responder a las demandas ciudadanas de justicia ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 95 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba realización de mesas de trabajo coordinadas por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con la finalidad de verificar la debida implementación del Plan de Restauración Forestal del Parque San Rafael, con base en las obligaciones establecidas por la sentencia del amparo 1235/2022 y los compromisos adquiridos ante la comunidad, en la cual participarán las autoridades municipales competentes, la academia y la ciudadanía.



SEGUNDO. Se instruye a los titulares de la Coordinación General de Gestión Integral y Coordinación General de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la publicación de este Acuerdo, presenten por conducto de las Direcciones competentes un informe detallado ante este Pleno que contemple, de forma enunciativa más no limitativa:

- a. Un diagnóstico actualizado sobre el estado de la reforestación y del estado actual del arbolado plantado.
- b. Las acciones necesarias para garantizar el debido cumplimiento de la sentencia judicial.

ATENTAMENTE

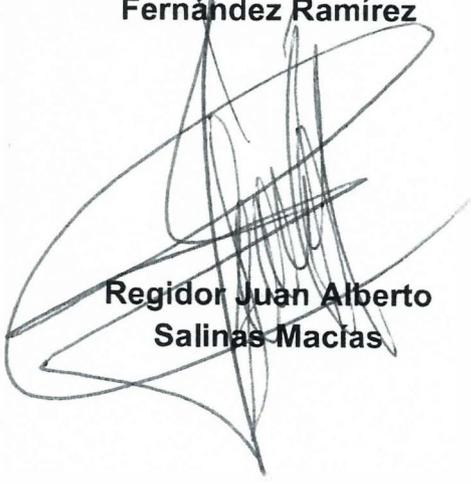
Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; 31 de enero de 2025.


**Regidora Teresa
Naranjo Arias**


**Regidora Mariana
Fernández Ramírez**


**Regidor José María
Martínez Martínez**


**Regidor Juan Alberto
Salinas Macías**

